

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJAMI”, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y SABEResPODER, Inc, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA POR EL SR. RAÚL LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, IDENTIFICÁNDOSE EN LO SUCESIVO A LOS SUCRIPTORES DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA “EL IJAMI” DECLARA, QUE:**

- I. Es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y tiene facultad para promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero, atribuciones conferidas a “EL IJAMI”, según lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 5 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015.
- II. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene, además de las establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, asimismo promover la suscripción de convenios de colaboración, concertación y coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de otras secretarías y entidades del Gobierno del Estado y los municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organismos internacionales, instituciones y empresas de los sectores sociales y privado, para desarrollar las siguientes acciones de apoyo a las personas migrantes en retorno para que contribuyan a su reinserción social y económica.

- III. Que su representante la C. Directora General Licenciada Mariana Sophía Márquez Laureano, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, atribuciones conferidas a "EL IJAMI" según lo dispuesto en el de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015, tal como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 19 de mayo 2016, que le fue otorgado por el C. Gobernador del Estado de Jalisco mediante Acuerdo signado con la fecha anteriormente referida.
- IV. Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a la Licenciada Mariana Sophía Márquez Laureano, Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes.
- V. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Penitenciaria No. 180 Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono 01 (33) 3818 28 80 Ext. 52204.

**SEGUNDA "LA ORGANIZACIÓN" DECLARA, QUE:**

- VI. Fue constituida originalmente como SABER es PODER, INC, en 2005 en el Estado de California; y posteriormente de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, E.U.A., como SABER es PODER, Inc., según se desprende de la escritura constitutiva de fecha 7 de noviembre de 2008. Mantiene desde 2009 la certificación como "Corporación de Beneficio Público".
- VII. Dentro de sus fines y objeto social se encuentra, entre otros, la misión de educar a la comunidad latina residente en Estados Unidos, a efecto de proporcionarle información para integrarse efectivamente a la sociedad de ese país. Para lo anterior, cuenta con un sistema de comunicación y plataformas mediáticas que combinan contenido dirigido y programación con mensajes propios de tipo educativo, usando herramientas de telecomunicación digital, producción de contenido y administración de tecnología y comunicación.
- VIII. El Sr. Raúl Lomelí, fue designado Presidente de "LA ORGANIZACIÓN" el 7 de noviembre de 2008, según consta en la hoja 3 de los estatutos de creación de "LA ORGANIZACIÓN".



- IX. El Sr. Raúl Lomelí, como presidente de “LA ORGANIZACIÓN”, cuenta con facultades plenas para suscripción del presente instrumento, según lo señala la minuta de la reunión de consejo directivo de la sociedad, de fecha 4 de septiembre de 2013.
- X. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en 1849 Sawtelle Blvd. Suite 630, Los Ángeles, California, 90025, E.U.A.

**III.- TERCERA “LAS PARTES” DECLARAN, QUE:**

- I. A través del programa “Pantallas en Centros Jalisco” se aprovecha el potencial de las nuevas tecnologías para alimentar el flujo constante de información a las comunidades de jaliscienses y a su liderazgo. Cada un número importante de jaliscienses radicados en los Estados Unidos acuden a los diversos Centros de Jalisco, a verse beneficiados por los servicios que ahí se otorgan. A través del programa “Pantallas en Centros Jalisco”, en el transcurso de su estancia, tendrán la oportunidad de recibir información sobre la oferta que el gobierno de México y el Gobierno del Estado de Jalisco otorgan a sus migrantes y sus familiares con la finalidad de ayudar a mejorar su calidad de vida en el exterior, así como de sus familiares en México. El contenido de los programas que pretenden difundirse incluye cápsulas informativas sobre salud, bachillerato abierto, educación financiera, protección consular, difusión cultural y turística, así como mensajes de apoyo del gobierno y de sus representantes en el exterior. Asimismo, los programas pueden adaptarse al contexto real que impere en cada Centro de Jalisco en un momento determinado.
- II. Es su intención celebrar el presente Convenio con el fin de coordinar la implementación de un sistema de red o comunicación remota en los Centros de Jalisco en Estados Unidos de América, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL “CONVENIO”**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto concluir la instalación y establecer las bases de operación del sistema de red (CCTV), en adelante “**EL SISTEMA**”, vinculado a un Centro Operativo de Cómputo (NOC, *Network Operation Center*) en los tres Centros de Jalisco en Estados Unidos, ubicados en los estados de California e Illinois.

El propósito es beneficiar a los mexicanos y particularmente a los Jaliscienses en el exterior, permitiendo su mejor incorporación a la sociedad de los Estados Unidos, a través de la divulgación de contenidos educativos, informativos y de entretenimiento, a través de pantallas de plasma o LCD.

### **SEGUNDA.- PROPIEDAD DEL SISTEMA**

“LA ORGANIZACIÓN” es propietaria de “EL SISTEMA”.

### **TERCERA.- COMODATO**

Para estar en posibilidad de operar “EL SISTEMA” gratuitamente, “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a otorgar en comodato a “EL IJAMI”, al menos un equipo en cada uno de los Centros de Jalisco en los Estados Unidos de América, conservando los derechos de propiedad sobre los mismos. Esta entrega se hará paulatinamente y las partes deberán establecer las fechas de entrega de cada una durante el periodo del presente convenio.

Los Centros de Jalisco que se generen con posterioridad podrán ser incorporados a al sistema de red. En caso de que un Centro de Jalisco cierre, el equipo será devuelto a “LA ORGANIZACIÓN”

El equipo cuenta con la siguiente descripción técnica: Pantallas de Plasma o LCD de 30” a 50”, según el espacio con el que cuente cada representación para tal efecto, cableado, software, accesorios y herramientas.

“LA ORGANIZACIÓN” acuerda que suministrará el equipo indispensable para la instalación del citado sistema de red, y se obliga a dar el mantenimiento y servicio necesario a éste, a partir de la fecha de instalación del primero de ellos.

A fin de mantener la infraestructura actualizada y asegurar el correcto funcionamiento del sistema, "LA ORGANIZACIÓN" reemplazará los equipos conforme sea necesario para mantener alta calidad de señal y programación.

"EL IJAMI" se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del comodato. Igualmente, se obliga a conservar en buen estado físico los bienes materia del comodato. En caso de que los bienes requieran reparaciones, modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán con cargo a "LA ORGANIZACIÓN", previo aviso por escrito de "EL IJAMI" a "LA ORGANIZACIÓN".

#### **CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE "EL SISTEMA"**

"LA ORGANIZACIÓN" se compromete a enlazar vía Internet a cada uno de los equipos con "EL SISTEMA", el cual tendrá la capacidad de comunicarse con el equipo instalado en los Centros de Jalisco, a través de un "software" que tiene la capacidad de proveer tres funciones básicas: (1) preparación de contenido, (2) administración de contenido (3) monitoreo. El contenido se refiere al material audiovisual elaborado para efecto de transmisión.

El "software" de "EL SISTEMA" monitoreará la red y tendrá un mecanismo de retroalimentación, que permitirá conocer el reporte del status y contenido que se transmita en cada una de las pantallas de plasma o LCD que conforman la red.

El equipo indispensable para la operación de "EL SISTEMA" será suministrado por "LA ORGANIZACIÓN".

#### **QUINTA.- CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES**

- a. Queda establecido por "LAS PARTES", que el contenido que se transmita en esta red, deberá ser proporcionado exclusivamente por o través de "LA ORGANIZACIÓN" y/o Los Centros de Jalisco a través de "EL IJAMI".
- b. El contenido de los segmentos a transmitir, que proporcionará "EL IJAMI", tendrán exclusivamente propósitos de educación e información comunitaria.
- c. Todo contenido deberá ser enviado a un servidor de computadora en "EL SISTEMA" el cual a su vez formateará los segmentos que formarán el contenido a transmitir en las pantallas.
- d. El contenido a transmitir será dividido en los siguientes segmentos:



1. "EL IJAMI"	25 minutos
2. CENTRO JALISCO	10 minutos
3. "LA ORGANIZACIÓN"	25 minutos

e. "LA ORGANIZACIÓN" y "EL IJAMI" trabajarán conjuntamente en el diseño, formato y funcionalidad de los segmentos informativos producidos por "EL IJAMI".

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" desee modificar la distribución del tiempo de transmisión, ambas partes deberán acordarlo por escrito.

#### **SIXTA. PATROCINADORES**

"LA ORGANIZACIÓN" podrá buscar patrocinadores para los tiempos que les corresponde utilizar en la programación de las pantallas, conforme a los siguientes lineamientos:

"LAS PARTES" acordarán los criterios bajo los cuales se reconocerá públicamente a los patrocinadores en los segmentos que se difundan a través del sistema.

#### **SÉPTIMA.- DIVERSOS ESTUDIOS**

Cuando "EL IJAMI" encomiende trabajos de producción de audio y vídeo u otros trabajos especiales a "LA ORGANIZACIÓN", tales como estudios de mercado, análisis estadísticos o cualquier otro relacionado con los diversos servicios que otorga "LA ORGANIZACIÓN" y que no forman parte del presente CONVENIO, ésta presentará un presupuesto a aprobación de "EL IJAMI" y, una vez que se apruebe el presupuesto se realizará el trabajo y el pago con base en los criterios que "LAS PARTES" convengan.

#### **OCTAVA.- PROMOTORES DEL SABER.**

Con la finalidad de mejorar el servicio y la experiencia de las personas que asisten a los Centros de Jalisco en Estados Unidos, "LA ORGANIZACIÓN" podrá contar con personal de su empresa dentro de los mismos, siempre y cuando su labor esté dirigida exclusivamente a resolver dudas sobre los contenidos informativos que los visitantes observaron en las pantallas. Asimismo, esta persona, a solicitud del titular del Centro o de quien él señale, podrá apoyar labores encaminadas a informar y apoyar a los visitantes.

Los costos de operación, así como cualquier retribución hacia el personal de “LA ORGANIZACIÓN” que se encuentre dentro de las instalaciones de los Centros, serán cubiertos por “LA ORGANIZACIÓN”

### **NOVENA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” designan como coordinadores y responsables a las siguientes personas:

#### **“EL INSTITUTO”**

**Coordinador:** Directora General.

**Responsable:** Encargados de los Centros Jalisco en Estados Unidos.

#### **“LA ORGANIZACIÓN”**

**Coordinador:** Presidente

**Responsable:** Vicepresidente de Asuntos Gubernamentales

### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

#### **I. De “EL IJAMI”**

- a. “EL IJAMI” servirá como enlace para conducir una comunicación fluida y efectiva entre “LA ORGANIZACIÓN”, y las los Centros Jalisco, con la intención de procurar que no haya retrasos o impedimentos que afecten de manera negativa el desarrollo de las actividades materia de este “CONVENIO”.
- b. “EL IJAMI” atenderá, resolverá e informará a “LA ORGANIZACIÓN” de cualquier asunto relacionado con la implementación del sistema.
- c. “EL IJAMI” identificará, en coordinación con los Centros, el espacio apropiado en cada una de ellas, para su instalación.
- d. La instalación, el hardware y el software necesarios para la operación de la red o sistema de comunicación, formarán una red independiente SABEResPODER, de los sistemas con que cuenta cada Centro de Jalisco en los Estados Unidos de América.
- e. Elaborar los lineamientos sobre la participación de patrocinadores particulares que en algún momento financien a alguna o a ambas Partes, durante la vigencia del presente “CONVENIO”.

## II. De “LA ORGANIZACIÓN”

- a. Conforme al calendario de entrega que sea señalado conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente Convenio, proveer por lo menos un equipo para cada Centro de Jalisco en Estados Unidos de América.  
Proveer el centro de Cómputo (NOC) el cual se ubicará en 1849 Sawtelle Blvd., Suite 630, Los Ángeles, CA 90025, Estados Unidos de América incluyendo todo el hardware y software necesarios.
- b. Recibir el material audiovisual que le corresponda elaborar a “EL INSTITUTO”, y cargarlo en el centro de cómputo.
- c. Transmitir el material desde el centro de cómputo (NOC, *Network Operation Center*) hacia los Centros.
- d. Proveer todo el mantenimiento para el sistema o red incluyendo mantenimiento periódico, la reparación y/o reposición, a discreción única sobre cualquier componente del sistema que esté defectuoso o no funcione.

## DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- I. “LA ORGANIZACIÓN” será propietaria del contenido creado por ella misma y de todos los derechos de propiedad intelectual asociados con éste. En el caso de que cree algún contenido adicional, “LA ORGANIZACIÓN” será la dueña de dicho contenido.
- II. “EL IJAMI” será propietaria del contenido creado por el mismo, así como de cualquier mejora, modificación, actualización o trabajo derivado de ello.
- III. “LA ORGANIZACIÓN” y “EL IJAMI” compartirán la propiedad intelectual de cualquier contenido en cuya creación hayan colaborado juntos.
- IV. Excepto los especificados en este “CONVENIO”, no se otorga ningún derecho de propiedad intelectual, incluida cualquier licencia, salvo que ambas Partes así lo acuerden.

## DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado o subcontratado por cada parte para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se entenderá relacionado laboralmente únicamente con quien lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considera a la otra como patrón solidario o sustituto.

## DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD



Las partes convienen en guardar total confidencialidad de las acciones que deriven del presente "CONVENIO", así como a no divulgar ni a utilizar información de cualquier tipo que conozcan durante el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este "CONVENIO".

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

El presente tendrá vigencia hasta el 18 de diciembre del 2018, pudiendo ser renovado a partir del día de su firma, adicionado o modificado por acuerdo expreso de "LAS PARTES", de manera escrita. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación previa por escrito ante la otra Parte, con 180 días calendarios de anticipación, debiendo expresar las causas que lo motiven. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación siempre y cuando sean conformes a los objetivos del presente "CONVENIO".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" modifique su nomenclatura, estructura orgánica, sea incorporada o absorbida por otra entidad, o desaparezca, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento pasarán a la entidad que absorba sus actividades. Dicha entidad se subrogará en todos sus términos a lo establecido en este "CONVENIO".

"LAS PARTES" manifiestan que el presente "CONVENIO" es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. El presente instrumento está redactado en español, siendo la versión en este idioma a la que "LAS PARTES" se referirán en caso de cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como cualquiera otra vinculada con el mismo.

"LAS PARTES" renuncian a partir de la firma del presente "CONVENIO", a cualquier acción judicial o extrajudicial, derivada de daños civiles, responsabilidad objetiva y subjetiva, responsabilidad limitada, o de cualquier otra que sugiera, por causa directa, vicaria o indirecta, de cualquiera de las acciones, obligaciones, compromisos u omisiones previstos en el presente "CONVENIO", incluyendo su modificación o terminación anticipada, teniendo por liberada de toda responsabilidad a "EL IJAMI" y/o "LA ORGANIZACIÓN".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente "CONVENIO" lo firman en dos tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 del mes de agosto de 2017.

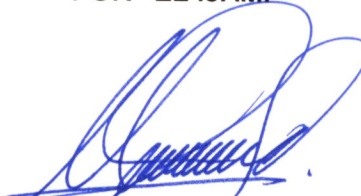
POR "LA ORGANIZACIÓN"



---

**RAÚL P. LOMELÍ-AZUBEL**  
PRESIDENTE

POR "EL IJAMI"



---

**LIC. MARIANA SOPHIA MÁRQUEZ  
LAUREANO**  
DIRECTORA GENERAL